

ASUNTO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE RADIOFRECUENCIA PARA LA ABLACIÓN TÉRMICA ENDOLUMINAL DE VENAS VARICOSAS
EXPEDIENTE: ACV PASPC A/SUM-029249/2026

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

1. Necesidad, idoneidad y contenido (Art. 28 LCSP):

En virtud de la previsión de actividad y de las patologías a tratar a los pacientes del Servicio de Angiología y Cirugía Vascular para el periodo 2026-2027, se ha determinado la necesidad de adquirir **MATERIAL DE RADIOFRECUENCIA PARA LA ABLACIÓN TÉRMICA ENDOLUMINAL DE VENAS VARICOSAS** para la correcta actividad asistencial.

Se ha facilitado por parte del Servicio de Angiología y Cirugía Vascular las prescripciones técnicas mínimas, así como la persona responsable del contrato, según Informe definitorio del expediente, incorporando todos los artículos que se precisan para la realización de las técnicas relacionadas con las patologías a tratar y un impacto suficiente desde los puntos de vista cuantitativo, cualitativo y además basándose en el principio de funcionalidad y optimización de medios, con el fin de cubrir eficientemente las necesidades del servicio.

2. Lotes y duración (Art. 99 y Art. 29 LCSP):

Como consecuencia de tratarse de productos homogéneos de utilización complementaria entre ellos, según Informe definitorio elaborado por el servicio y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se divide en un solo lote

La duración del mismo debería ser de 6 meses, sin posibilidad de prórroga, para que permita la concurrencia periódica y la reducción de costes, dado que la naturaleza de los productos, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

3. Informe económico (Art. 102 LCSP):

Para la determinación del importe de licitación se han tenido en cuenta los precios actuales de compra y de mercado, calculando el importe total del expediente en 164.560,00 € I.V.A incluido, a imputar en el epígrafe 27004 con el desglose anual:

EPIGRAFE	ANUALIDAD	IMPORTE
27004	2026	82.280,00
	2027	82.280,00
TOTALES		164.560,00

El Valor estimado del expediente asciende a 136.000,00 €, este valor se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente (IVA excluido).

4. Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación (Art. 131.2 y 159 LCSP):

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio, así se seleccionan los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios relacionados con los costes:
Precio de los productos: 70%

$$P = M \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

M: Máxima puntuación del criterio.
A: Presupuesto Base Licitación.
B: Presupuesto Ofertado
C: Presupuesto Ofertado más bajo.
P: Puntuación de la oferta

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior, recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición, suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos

- Criterios cualitativos, evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 %
Los criterios cualitativos a valorar son tales que permitan valorar la óptima calidad que permita adaptar el producto a las necesidades de los distintos pacientes y técnicas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (30 puntos)

- CONSTITUCIÓN DEPOSITO DE MATERIAL (El criterio establecido es debido a la importancia de contar con material de forma inmediata para dar respuesta de forma urgente a las posibles necesidades quirúrgicas de los distintos pacientes a tratar en el servicio de traumatología y cirugía ortopédica

Constituye depósito de material.....30 puntos
No constituye depósito de material..... 0 puntos

5. Responsable del contrato (Art. 62 LCP)

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, Jefe de Servicio Angiología y Cirugía Vascular, manifestando no estar incurso en ningún conflicto de competencias y no tener ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se postula como responsable del mismo para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.

Getafe,
JEFA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: GARCIA SANZ MARIA DEL MAR
Fecha: 2026.07.14 12:02